



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

ESCRITURA NUMERO:



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA
DE ESTATUTO SOCIAL DE INMOBILIARIA ZEUS S.A.-----
CUANTIA: 4'000.000,00.-----

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día Lunes - ocho de Diciembre de mil novecientos ochenta, ante mí Doctor OVIDIO CORREA BUSTAMANTE, Abogado, Notario DECIMO del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura la siguiente persona: señor ENRIQUE PONCE LUQUE, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo, en su calidad de PRESIDENTE de INMOBILIARIA ZEUS S.A, según nombramiento que se inserta en la matriz. Mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fé. Bién instruído en el objeto y resultados de esta escritura pública de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS, a la que procede de una manera libre y espontánea para que lo autorice me presenta la minuta que dice así: SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase autorizar una por la que conste la reforma del estatuto social de Inmobiliaria Zeus S. A., por cambio de su objeto y aumento de su capital social, de conformidad con las siguientes cláusulas:
PRIMERA.- OTORGANTES.- Concorre al otorgamiento de esta escritura pública de reforma del estatuto social de Inmobiliaria Zeus S. A. por cambio de su objeto y au

1 mento de su capital, su representante legal señor Enri -
2 que Ponce Luque en su calidad de Presidente de la compañía
3 en uso de la facultad que confiere el artículo décimo
4 primero de su estatuto social, y, además, autorizado por -
5 la junta general extraordinaria de accionistas de la --
6 misma en sesión celebrada el día viernes veintiseis de se
7 tiembre de mil novecientos ochenta. SEGUNDA. ANTECEDEN -
8 TES. a) La compañía anónima Inmobiliaria Zeus S. A. se
9 constituyó mediante escritura pública otorgada por el No -
10 tario del cantón Guayaquil doctor, Gustavo Falconí Ledes -
11 ma el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y seis
12 que fue inscrita de fojas siete mil sesenta y seis a siete
13 mil ciento cincuenta y uno, número un mil seiscientos -
14 del Registro Mercantil y anotada bajo el número cinco
15 mil doscientos setenta y seis del Repertorio el doce -
16 de abril del mismo año, e inscrito el aporte que con -
17 tiene dicha escritura de fojas veinte mil ochocientos -
18 noventa y tres del Registro de la Propiedad, anotada
19 bajo el número cinco mil ochenta y ocho del Reperto -
20 rio el primero de junio de mil novecientos setenta y -
21 seis. b) La junta general extraordinaria de accionis -
22 tas de Inmobiliaria Zeus S. A. contando con el consen -
23 timiento unánime de la totalidad de su capital pagado en
24 sesión celebrada en esta ciudad el día veintiseis de
25 septiembre de mil novecientos ochenta, resolvió reformar
26 su estatuto social modificando el objeto a que se destina
27 la compañía y aumentando su capital social en la suma
28 de cuatro millones de sucres esto es, elevándolo de -



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil - Ecuador

1 un millon a cinco millones de sucres mediante la e-
2 misión de cuatro mil nuevas acciones nominativas y -
3 ordinarias por valor nominal de un mil sucres cada -
4 una, a cuya suscripción y pago concurren uno de -
5 los actuales accionistas de la compañía y un nuevo
6 accionista, extranjero, Guana Investments Limited, de Na-
7 ssau-Bahamas. TERCERA.- DECLARACIONES.- Con estos ante
8 cedentes, Enrique Ponce Luque en mi calidad de Pre-
9 sidente y como representante legal de Inmobiliaria -
10 Zeus S. A. dando cumplimiento a lo resuelto por la
11 junta general extraordinaria de accionistas celebrada
12 el día veinte y seis de septiembre de mil novecien-
13 tos ochenta, por este instrumento público declara que
14 se proceda a reformar los artículos quinto y sexto del
15 estatuto social por cambio de objeto en el primero de los
16 artículos mencionados, y por aumento del capital en
17 el segundo de dichos artículos, reformas éstas que-
18 se efectúan de la siguiente manera: a) REFORMA DEL
19 ARTICULO QUINTO RELATIVO AL OBJETO SOCIAL.- El artícu-
20 lo quinto del estatuto social dirá: "ARTICULO QUINTO
21 OBJETO.- El objeto de la sociedad es el de dedicar
22 se a la adquisición y venta de bienes raíces sean es-
23 tos urbanos o rurales, administrarlos, importar ma-
24 teriales y equipos necesarios y útiles para los bie-
25 nes raíces urbanos y rurales; adquirir y transferir -
26 acciones de otras compañías y, finalmente, realizar -
27 todo acto o contrato autorizado por las leyes y re-
28 lacionados con su objeto social, pero no se dedi-



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

3

1 acciones nominativas y ordinarias por valor nominal
2 de un mil sucres cada una, pago que hizo por in-
3 termedio de su apoderado especial el señor Abogado -
4 Oswaldo Molestina Zavala, con lo cual se hallan cu-
5 biertas en su totalidad las cuatro mil nuevas accio-
6 nes que representan los cuatro millones de sucres a
7 que asciende el aumento de capital que fue resuelto-
8 por la mencionada junta general extraordinaria de ac-
9 cionistas. El otorgante de esta escritura pública de-
10 clara además que la participación que tiene la compa-
11 ñía extranjera Guana Investments Limited de Nassau Baha-
12 mas y el aumento de capital que fue resuelto es a
13 título de inversión extranjera directa, razón por la
14 cual Inmobiliaria Zeus S. A. una vez que concluya el
15 trámite legal en esta reforma de estatutos por cambio
16 en el objeto social y aumento en el capital de la com-
17 pañia que quedará elevado a la cantidad de cinco
18 millones de sucres, tendrá el caracter de compañía -
19 mixta en los términos de la Decisión Veinte y cuatro
20 del Acuerdo de Cartagena, pues su participación en -
21 dos millones cuatrocientos cincuenta mil sucres en el
22 total del capital social de cinco millones de sucres
23 representa el cuarenta y nueve por ciento (49%) de di-
24 cho capital. El accionista otorgante de la escritu-
25 ra igualmente declara y deja expresa constancia de-
26 que se ha procedido a este aumento de capital con
27 la participación de solamente uno de los anteriores
28 accionistas y de uno nuevo, extranjero, por renuncia

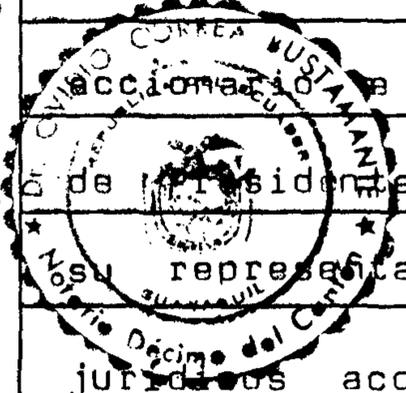


1 expresa que hicieron de su legítimo derecho a parti-
2 cipar en el aumento de capital los demás accionistas
3 de la compañía señores Enrique Ponce Luque, Ingeniero
4 León Febres Cordero Ribadeneyra, Abogado Oswaldo Mo-
5 lestina Zavala e Ingeniero Comercial Isidro Romero.-
6 Carbo, lo cual consta de la copia certificada del -
7 acta de la aludida sesión de junta general extraor-
8 dinaria de accionistas celebrada el veintiseis de sep-
9 tiembre de mil novecientos ochenta en que se autori-
10 zo la reforma del estatuto social por cambio del ob-
11 jeto y aumento de su capital, copia que se acompaña
12 para que forme parte integrante de esta escritura pú-
13 blica. De esta manera fue suscrito y pagado el au-
14 mento de capital de esta compañía Inmobiliaria Zeus S.
15 A., el mismo que desde el momento en que se perfecciona
16 cione la escritura de esta reforma estatutaria será
17 de cinco millones de sucres y serán propietarios de
18 las acciones representativas del capital de la compa-
19 ñía y en las cantidades que se indican a continuación:
20 las siguientes personas naturales y jurídicas señor-
21 Luis A. Noboa Naranjo con dos mil quinientos cuarenta
22 y seis acciones nominativas y ordinarias que equiva-
23 len a dos millones quinientos cuarenta y seis mil
24 sucres; la compañía extranjera Guana Investments Limited
25 con dos mil cuatrocientos cincuenta acciones que equi-
26 valen a dos millones cuatrocientos cincuenta mil sucres;
27 señor Enrique Ponce Luque con una acción que equiva-
28 le a un mil sucres; señor Ingeniero León Febres Cor



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

1 deco Ribadeneira con una acción que equivale a un mil su
2 cres; señor Abogado Oswaldo Molestina Zavala con una
3 acción que equivalen a un mil sucres; e Ingeniero Co-
4 mercial Isidro Romero Carbo con una acción que equivale
5 a un mil sucres. De este modo, al haber tomado para
6 sí el accionista extranjero dos mil cuatrocientas cir-
7 cuenta acciones de un mil sucres cada una, que repre-
8 senta el cuarenta y nueve (49%) por ciento del capital
9 social de la compañía, está se transforma de compa-
10 ñía nacional en compañía mixta en cuanto al régimen -
11 accionario a que refiere. Enrique Ponce Luque en su calidad
12 de Presidente de Inmobiliaria Zeus S.A. y por tanto como
13 su representante legal manifiesta que todos sus actos
14 jurídicos acordados en las declaraciones que contiene
15 la cláusula tercera tendrán plena vigencia desde la
16 fecha en que la escritura pública que la contenga,
17 se inscriba en el Registro Mercantil del Cantón Guaya-
18 quil. CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- Para que se
19 agreguen a la escritura pública se acompañan los si-
20 guientes documentos: a) Copia del nombramiento inscri-
21 to con el cual el señor Enrique Ponce Luque legitima su
22 calidad de Presidente y representante legal de Inmo-
23 biliaria Zeus S. A. b) Copia auténtica del acta de la
24 sesión de junta general extraordinaria de accionistas
25 de Inmobiliaria Zeus S. A. celebrada el día veintise-
26 is de septiembre de mil novecientos ochenta. c) Original
27 de la Resolución número cero trescientos dos del diez
28 de noviembre de mil novecientos ochenta expedida por



1 la Dirección Regional del Ministerio de Industrias Co
2 mercio e Integración en el Litoral mediante la cual se
3 autoriza la inversión extranjera directa de la compa
4 ñía Guana Investments Limited por la cantidad de dos -
5 millones cuatrocientos cincuenta mil sucres en el aumen
6 to de capital que por cuatro millones de sucres rea
7 liza Inmobiliaria Zeus S. A. d) Copia del contrato -
8 de suscripción y pago de acciones. e) Cuarto testimonio
9 de la Protocolización del poder otorgado por Guana -
10 Investments Ltd. a favor del Abogado Uswaldo Molesti
11 na Zavala. Agregue usted señor Notario los demás re
12 quisitos de Ley que fueren necesarios para la plena
13 validez y perfeccionamiento de la escritura pública que
14 contendrá la reforma del estatuto social de Inmobilia
15 ria Zeus S. A. f) Abogado Manuel Rodríguez Morales.-
16 Registro número setecientos noventa y dos. HASTA AQUI -
17 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- DO
18 CUMENTO HABILITANTE.- NOMBRAMIENTO.- INMOBILIARIA ZEUS
19 S. A. - Guayaquil - Ecuador S. A. - Guayaquil, diez de mar
20 zo de mil novecientos ochenta. Señor Enrique Ponce Luque
21 Ciudad. De nuestras consideraciones: Cúmplenos llevar -
22 a su conocimiento que la Junta General Ordinaria de
23 Accionistas de INMOBILIARIA ZEUS S. A., en sesión cele
24 brada en esta ciudad el día de hoy, reeligió a us
25 ted PRESIDENTE de la compañía por el período de DOS-
26 AÑOS contemplados en los estatutos sociales. En tal -
27 virtud le corresponde a usted ejercer la representa
28 ción legal, judicial y extrajudicial de la compañía,

[Handwritten mark]

RESOLUCION N°

0303 ✓

**EL DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIAS, COMERCIO
E INTEGRACION EN EL LITORAL,**

EN USO de las facultades que le conceden el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975 y el Decreto N° 663 de 20 de mayo de 1976, expedido por el Ministro de Industrias, Comercio e Integración; y,

VISTOS los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y la documentación presentadas,



R E S U M E N :

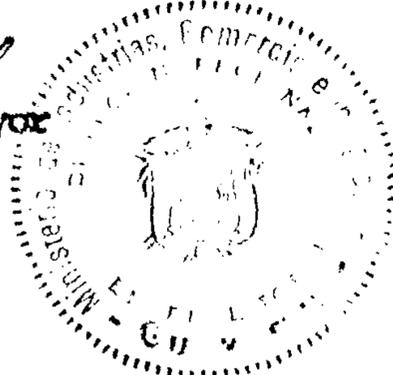
AUTORIZAR a la persona jurídica **GUAYA INVESTMENTS LIMITED** con domicilio en **BASEAU - BAHIAS** para que con cargo a nuevo aporte en divero efectivo invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la suma de **dos millones Cuatrocientos cincuenta MIL 00/100 sucres (2'450.000,00)**, en el aumento de capital social acordado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas realizada el 26 de septiembre de 1980 de la **Compañía INMOBILIARIA ZEUS S.A** de la cual será socio.

La **Compañía INMOBILIARIA ZEUS S.A.** con el proyectado aumento, tendrá un capital social de **Cinco Millones 00/100 Sucres**; y se convertirá en **empresa MIXTA** según el régimen común de tratamiento a los **Capitales Extranjeros**.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a **10 NOV. 1980**

Ab. *[Signature]* **Polonio Polonio Polonio**



[Handwritten mark]

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE INMOBILIARIA - ZEUS S.A. CELEBRADA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 1980 .-

En la ciudad de Guayaquil, a las diez de la mañana del día viernes veinti seis de septiembre de mil novecientos ochenta, en el local de sus oficinas situado en la calle El Oro número ciento uno, se reúne la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Inmobiliaria Zeus S.A. contando con la concurrencia de las siguientes personas: señor Luis A. Hoboa Naranjo quien concurre con novecientas noventa y seis acciones nominativas y ordinarias de su propiedad, por valor nominal de un mil sucres cada una; señores Enrique Ponce Luque, Ingeniero León Febres Cordero Ribadeneyra, Ingeniero Comercial Isidro Romero Carbo y Abogado Oswaldo Molestina Zavala, concurrendo cada uno de ellos con una acción nominativa y ordinaria de su propiedad por valor nominal de un mil sucres.

Como los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital pagado de la compañía que es de un millón de sucres representado por un mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, éstos resolvieron por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas - ~~usando~~ la facultad que les confiere el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías para tratar, con la misma unanimidad, el siguiente punto: reforma del estatuto social de la compañía por aumento de capital y cambio del objeto a que se destina la compañía.

Preside esta Junta el Presidente titular de la compañía señor Enrique Ponce Luque y actúa como Secretario el Gerente señor Ingeniero Isidro Romero Carbo.

El Secretario de la Junta formó la lista de los accionistas concurrentes y de las acciones que se hallan representadas en esta sesión, de lo que se deja expresa constancia, así como también de que tal lista está firmada por los señores Presidente y Secretario de esta Junta, tal como lo dispone el artículo doscientos ochenta y uno de la Ley de Compañías y además se deja constancia también de que el Comisario Principal de esta compañía señor Luis Salame León fue citado en forma especial e individual para que concorra a esta sesión.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas luego de analizar el tema de la reforma estatutaria que ha sido motivo de esta sesión, por unanimidad de un mil votos que corresponde a igual número de acciones que representan un millón de sucres de capital pagado de la compañía, resuelve:

PRIMERO .- Reformar el artículo quinto del estatuto social de la compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO QUINTO .- OBJETO .- El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la adquisición y venta de bienes raíces, sean éstos urbanos o rurales, administrarlos, importar materiales y equipos necesarios y útiles para los bienes raíces urbanos y rurales, adquirir y transferir acciones de otras compañías y finalmente, realizar todo acto o contrato autorizado por las leyes y relacionado con su objeto social, pero no se dedicará al negocio de la construcción como parte del giro de sus negocios."

SEGUNDO .- Aumentar el capital social de la compañía en cuatro millones de sucres mediante la emisión de cuatro mil nuevas acciones, nominativas y ordinarias, por valor nominal de un mil sucres cada una, aumento de capital que es cubierto en efectivo, de la siguiente manera:

Por el actual accionista mayoritario que tiene esta sociedad, el señor Luis A. Hoboa Naranjo, quien suscribe un mil quinientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias por valor nominal de un mil sucres cada una y por un accionista, la compañía extranjera denominada Guana Investments Ltd. domiciliada en Nassau-Bahamas, la misma que ha suscrito por intermedio de su apoderado el señor Abogado Oswaldo Molestina Zavala un total de dos mil cuatrocientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias con un valor nominal de un mil sucres cada una. Al procederse de esta manera se deja constancia de que los demás accionis-

tas de la compañía, esto es los señores Enrique Ponce Luque, Ingeniero León Febres Cordero Ribadeneyra, Ingeniero Comercial Isidro Romero Carbo y Abogado Oswaldo Molestina Zavala, renuncian de manera expresa a su derecho preferente para suscribir y pagar acciones en este aumento de capital.

Por tanto, se encuentran suscritas para que sean cubiertas mediante pago en numerario las cuatro mil nuevas acciones de un mil sucres cada una que representan los cuatro millones de sucres a que asciende este aumento de capital.

TERCERO .- Como consecuencia del aumento de capital que ha sido resuelto se reforma el artículo sexto del estatuto social de la compañía, el mismo que dirá: "ARTICULO SEXTO .- DEL CAPITAL .- El capital de la compañía es de cinco millones de sucres representados por cinco mil acciones nominativas y ordinarias e indivisibles de un mil sucres cada una numeradas del cero cero cero uno al cinco mil inclusives, capital que ha sido íntegramente suscrito y pagado."

CUARTO .- Dejar constancia de que la participación de la compañía extranjera Guana Investments Limited de Nassau-Bahamas, en este aumento de capital es a título de inversión extranjera directa, por lo que una vez que concluya el trámite legal de reforma del objeto social y de aumento del capital a cinco millones de sucres, la indicada compañía extranjera tendrá el cuarenta y nueve por ciento del capital social de Inmobiliaria Zeus S.A. por lo que ésta tendrá el carácter de mixta en los términos de la Decisión Veinticuatro del Acuerdo de Cartagena en cuanto al régimen accionario se refiere.

QUINTO .- Autorizar al señor Enrique Ponce Luque para que en su calidad de Presidente de la compañía eleve a escritura pública la reforma estatutaria por cambio de objeto y aumento de capital social que ha sido resuelto en esta sesión, facultándolo para que realice toda gestión o trámite en relación con este asunto, a fin de que las reformas resueltas en esta Junta General surtan efecto legal desde que la escritura pública que las contenga quede inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

Se concede un momento de receso para redactar el acta de esta sesión. Reinstalada que fue la reunión contando con la concurrencia de todos los accionistas con quienes se inició, se dió lectura a la presente acta y, aprobándose, concluyó la sesión a las once y treinta minutos de la mañana, firmando por constancia todos los accionistas concurrentes.

Enrique Ponce Luque
Presidente de la Junta

Ing. Com. Isidro Romero Carbo
Gerente - Secretario

Luis A. Noboa Naranjo

Enrique Ponce Luque

Ing. León Febres Cordero R.

Ing. Com. Isidro Romero Carbo

Ab. Oswaldo Molestina Zavala

CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES

EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DÍA VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA SE CELEBRA EL PRESENTE CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES ENTRE INMOBILIARIA ZEUS S.A., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE Y REPRESENTANTE LEGAL SEÑOR ENRIQUE PONCE LUQUE POR UNA PARTE Y, POR OTRA, GUANA INVESTMENTS LIMITED DE NASSAU BAHAMAS, REPRESENTADA POR SU APODERADO SEÑOR ABOGADO OSWALDO MOLESTINA ZAVALA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES:

PRIMERA .- INMOBILIARIA ZEUS S.A. VA A ELEVAR SU CAPITAL SOCIAL DE UN MILLÓN DE SUCRES (\$ 1'000.000,00) A CINCO MILLONES DE SUCRES (\$ 5'000.000,00) Y EN DICHO AUMENTO DE CAPITAL PARTICIPARÁ GUANA INVESTMENTS LIMITED SUSCRIBIENDO ACCIONES POR VALOR DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 2'450.000,00) MOTIVO POR EL CUAL INMOBILIARIA ZEUS S.A. SE CONVERTIRÁ EN COMPAÑÍA MIXTA POR ESTA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA DECISIÓN 24 DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y EN RAZÓN DE SU NUEVA COMPOSICIÓN ACCIONARIA.

SEGUNDA .- INMOBILIARIA ZEUS S.A. SE COMPROMETE A GESTIONAR LAS AUTORIZACIONES LEGALES QUE FUEREN PERTINENTES CONFORME A LA DECISIÓN 24 DEL ACUERDO DE CARTAGENA Y A SUS REGULACIONES PARA QUE SEA POSIBLE ESTA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA DE GUANA INVESTMENTS LIMITED.

TERCERA .- POR SU PARTE GUANA INVESTMENTS LIMITED SE COMPROMETE A SUSCRIBIR Y PAGAR DOS MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA (2.450) ACCIONES NOMINATIVAS Y ORDINARIAS DE UN VALOR NOMINAL DE UN MIL SUCRES (\$ 1.000,00) CADA UNA QUE TOTALIZAN LA CANTIDAD DE DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (\$ 2'450.000,00), VALOR QUE Pertenecerá DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA DIRECTA QUE PARA ESTE EFECTO HARÁ ESTA COMPAÑÍA EXTRANJERA EN LA CANTIDAD DE NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES CON TREINTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 98.790,32) LOS MISMOS QUE SERÁN CONVERTIDOS LUEGO EN SUCRES, PARA EL AUMENTO DE CAPITAL, AL TIPO DE CAMBIO OFICIAL DE VEINTICUATRO SUCRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 24,80) POR DÓLAR.

CUARTA .- GUANA INVESTMENTS LIMITED POR INTERMEDIO DE SU APODERADO EL SEÑOR ABOGADO OSWALDO MOLESTINA ZAVALA DECLARA EN FORMA EXPRESA QUE CONOCE LA LEY ECUATORIANA Y SUS REGLAMENTOS ASÍ COMO EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA A CUYOS TÉRMINOS SE ADHIERE Y SOMETE.

QUINTA .- LAS PARTES CONTRATANTES DECLARAN EN FORMA EXPRESA QUE SI SE DESINTRACTAREN DEL COMPROMISO ADQUIRIDO POR ESTE CONTRATO, LA QUE ASÍ LO HICIERE PAGARÁ UNA MULTA DE DIEZ MIL DÓLARES (US\$ 10.000,00) AL MISMO TIPO DE CAMBIO OFICIAL DE VEINTICUATRO SUCRES CON OCHENTA CENTAVOS (\$ 24,80).

SEXTA .- CUALQUIER DIFERENCIA QUE NO PUDIERE SER ARREGLADA ENTRE LAS PARTES SERÁ RECLAMADA EN JUICIO VERBAL SUMARIO ANTE UNO DE LOS JUECES DE LO CIVIL DE LA PROVINCIA DEL GUAYAS CON SEDE EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL.

PARA CONSTANCIA LAS PARTES FIRMAN EL PRESENTE CONTRATO EN ORIGINAL Y TRES COPIAS DE UN MISMO TENOR.

INMOBILIARIA ZEUS S.A.

GUANA INVESTMENTS LIMITED

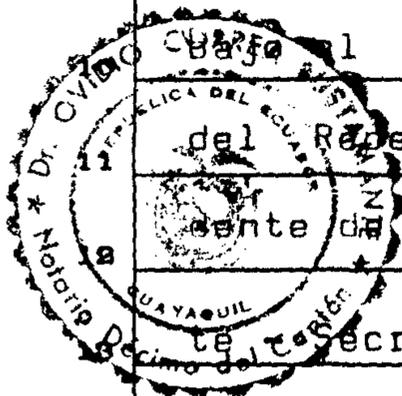
ENRIQUE PONCE LUQUE
PRESIDENTE

Ab. OSWALDO MOLESTINA ZAVALA
APODERADO



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

5



1 individualmente y sin limitación alguna, tal como lo -
2 establece el artículo décimo primero de los estatu -
3 tos sociales. Sus atribuciones constan en la escritu
4 ra pública otorgada ante el Notario de este Cantón -
5 doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veinte y nueve de
6 marzo de mil novecientos setenta y seis, inscrita en el
7 Registro Mercantil el doce de abril del mismo año, -
8 de fojas siete mil sesenta y seis a siete mil cien -
9 to cincuenta y uno, número mil seiscientos y anotada
10 al número cinco mil doscientos setenta y seis -
11 del Repertorio. Atentamente f) Enrique Ponce Luque Presi
12 dente de la Junta.- f) Ingeniero Isidro Romero Carbo Geren
13 tario.- ACEPTO el nombramiento de PRESIDENTE
14 de la compañía Inmobiliaria Zeus S. A.- Guayaquil, diez
15 de marzo de mil novecientos ochenta.- f) Enrique Ponce Lu-
16 que.- Queda inscrito este nombramiento a foja doce mil
17 novecientos sesenta y seis, número dos mil ochocientos -
18 setenta y uno del Registro Mercantil y anotado bajo
19 el número ocho mil seiscientos sesenta y nueve del Re-
20 pertorio.- Archivándose los certificados de Registro y
21 Defensa Nacional.- Guayaquil, doce de Mayo de mil no-
22 vecientos ochenta.- El Registrador Mercantil.- Abogado
23 Hector Miguel Alcivar Andrade.- Registrador Mercantil
24 del Cantón Guayaquil.- Hay un sello.- HASTA AQUI LA
25 MINUTA Y DOCUMENTO HABILITANTE QUE QUEDAN ELEVADOS A ESCRI
26 RA PUBLICA.- Quedan agregados formando parte de la matriz
27 la resolución número cero trescientos dos del Director -
28 Regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integra

1 ción en el Litoral de fecha diez de noviembre de mil
2 novecientos ochenta. El acta de Junta General Extraordi
3 naria de accionistas de Inmobiliaria Zeus S. A. celebrada
4 el veinte y seis de septiembre de mil novecientos ochenta
5 el contrato de suscripción y pago de acciones.- Esta escri
6 tura esta exonerada de todo pago de Impuestos, Cole
7 gios, Alcabalas y más adicionales por el Decreto Supre
8 mo número setecientos treinta y tres publicado en el Re
9 gistro oficial número ochocientos setenta y ocho, de fe
10 cha veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y
11 cinco y del Decreto Supremo número mil ochocientos cua
12 renta y ocho -D del diez y nueve de septiembre de mil
13 novecientos setenta y siete publicado en el Registro Ofi.
14 cial número cuatrocientos cuarenta y dos del trece de
15 Octubre de mil novecientos setenta y siete.- Leído de
16 Principio a fin por mí el Notario a los otorgantes, és
17 tos la aprueban en todas sus partes, y la suscriben
18 en unidad de acto conmigo. Doy Fé.-

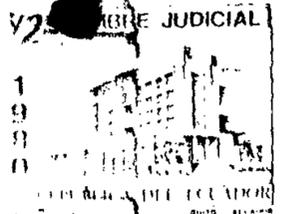
19
20 CC 07-10957285
21 03219-1980
22 RUC 0990282668001

23
24
25
26
27

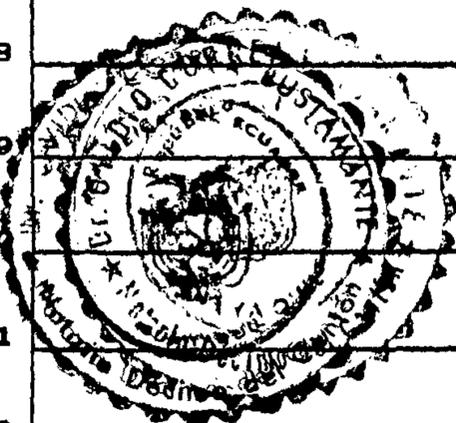
ESCRITURA NUMERO: 387/80



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador



1	
2	
3	PROTOCOLIZACION DEL PODER OTORGADO
4	POR LA COMPAÑIA DENOMINADA GUANA
5	INVESTMENTS LTD., CON DOMICILIO EN
6	NASSAU BAHAMAS A FAVOR DEL ABOGADO
7	OSWALDO MOLINETA ZAVALA. -----
8	
9	CUANTIA: INDETERMINADA. -----
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	
25	
26	
27	



No. 80/18752

United States of America



DEPARTMENT OF STATE

To whom these presents shall come, Greeting:

Know all Men, That Philip R. Wall

is subscribed to the paper hereto annexed, was at the time of subscribing the same

Vice Consul of the United States

Nassau, N.P., Bahamas duly commissioned; and that

his acts are due to his acts as such.*

In testimony whereof, I, Edmund S. Muskie,

Secretary of State, have hereunto caused the seal of the Department of State to be affixed and my name subscribed by the ^{Acting} Authentication Officer of the said Department, at the city of Washington, in the District of Columbia, this twenty-second day of October, 1980.

*FOR THE CONTENTS OF THE ANNEXED DOCUMENT THE DEPARTMENT ASSUMES NO RESPONSIBILITY

Edmund S. Muskie
Secretary of State.

By Norman J. Foster
Acting Authentication Officer, Department of State.

Certificate valid if it is removed or altered in any way whatsoever.

18-20015-8 GPO

Tested pursuant to 5 USC 158; 67 Stat. 946; 7 May 26, 1942; Sec. 104 and 66 Stat. 174 and 5 USC 140.

5 USC 22, RS 203; June 25, 1948; Sec. 4 of Act of USC 151c; and June 27, 1952; 1104, 1443, and

COMMONWEALTH
ISLAND OF NE
CITY OF NASSAU
EMBASSY OF THE
OF AMERICA

Presentada para legalizar la firma que antecede, el suscrito

CERTIFICA que es auténtica siendo la que usa Mr. Norman

J. Horton en tanto que ...

Washington, D. C. 22 de octubre de 1980

No. 419/10

Derechos U. S. \$ 20
Arancel Consular
Partida 21-0 11-13-0



REPUBLICA DEL ECUADOR
OFICINA GUAYAQUIL
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Legalización N.º 5205
Guayaquil, 31 de Octubre de 1980
CERTIFICO que la firma precedente de
Guillermo Terasa J. Encargado
del Consulado del Ecuador en Washington
es auténtica

En fe de lo cual
...
SUBDIRECTORA
de la Oficina Regional del
Ministerio de Relaciones Exteriores

ESPACIO
EN
BLANCO

0010102

COMMONWEALTH OF THE BAHAMAS)
ISLAND OF NEW PROVIDENCE)
CITY OF NASSAU)
EMBASSY OF THE UNITED STATES)
OF AMERICA)

I, Philip R. Wall Vice Consul of the
United States of America at Nassau, N.P., Bahamas, duly
commissioned and qualified, do hereby certify that

James Liddell

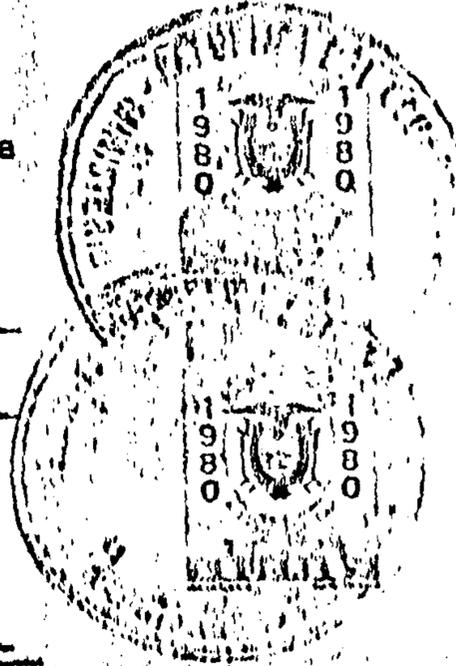
whose true signature and official seal are, respectively,
subscribed and affixed to the annexed document, was on the

24th day of September 1980, the date thereof, -----

Notary Public and for the Commonwealth of the Bahamas,

and commissioned and qualified to whose official acts full
faith and credit are due.

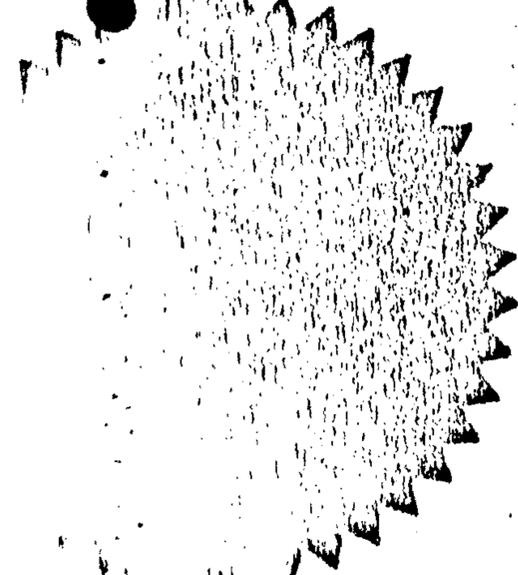
IN WITNESS WHEREOF I have hereunto set my hand and seal
of the Embassy of the United States of America at Nassau,
New Providence Island, Bahamas this 30th day of
September, 1980.



Philip R. Wall
Philip R. Wall
Vice Consul



1980



POWER-OF-ATTORNEY

0010762

I Valentine Andrew Maura in my capacity of Vice-President of the Company named "Guana Investments Ltd." of Nassau, Bahamas, declare that duly authorized by the Board of Directors at its meeting of 24th September 1980 it was resolved to confer a Special Power-of-Attorney upon Mr. Oswaldo Molestina Zavala Attorney at Law and domiciled in the City of Guayaquil Republic of Ecuador, so that he in the name of and representing "Guana Investments Ltd." execute certain acts in the Republic of Ecuador.

Therefore as Vice-President and Legal Representative of the company "Guana Investments Ltd." duly authorized by the Board of Directors,

I hereby confer Special Power-Of-Attorney upon Mr. Oswaldo Molestina Zavala, Attorney-at-Law so that he may execute the following acts in the Republic of Ecuador:

So that the above mentioned attorney in fact in representation of the Principal may organize companies in Ecuador and expressly declare in the public deeds that it is the desire of the Principal to be founding member in the constitution of the corresponding companies in the Republic of Ecuador.

(B) So that the abovementioned Attorney-in-Fact subscribes and pays in the name of the Principal, in cash or specie as a direct foreign investment shares or participations in companies to be organized in the Republic of Ecuador. Also, the Attorney-in-Fact is expressly authorized to subscribe and pay for shares in Capital Increases in companies already established in the Republic of Ecuador or to be organized in the future. In general the Attorney-in-Fact is authorized to subscribe and pay for shares or participations in cash or specie in any new company to be organized in Ecuador, and to subscribe and pay for shares or participations in cash or specie in any capital.

(C) So that the above mentioned Attorney-in-Fact may subscribe in the name of the Principal the public deeds of the companies to be organized accepting the articles of the Incorporation and By-laws of said companies.

(D) So that the above mentioned Attorney-in-Fact in the name of the Principal apply for and obtain the necessary authorization from the various government of Ecuador authorities including the corresponding authorization for the direct foreign investment.

(E) So that the above mentioned Attorney-in-Fact represent the shares or participations which the Principal owns and will own in the future as a partner or stockholder in the companies already established or to be organized in Ecuador and to assist representing those shares or participations to the general stockholders meetings and to exercise all rights of the Principal.

(F) So that the above mentioned Attorney-in-Fact may transfer under any circumstances the above mentioned shares or participations, and is duly authorized to sign the transfers or endorsements as titleholder on the corresponding public deeds if necessary.

(G) So that the above mentioned Attorney-in-Fact may purchase outright shares or participations of other companies and at the same time is authorized to endorse or transfer these as titleholder, or the corresponding public deed if necessary.

(H) To generally subscribe in the name of the Principal all public or private deeds that are in any way related with the organization of companies in the Republic of Ecuador or with capital increases of any company established in Ecuador to execute all documents that are necessary to transfer shares or participations and to receive shares or participations in ownership of companies

SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL GUAYAS .-

ABOGADO MANUEL RODRIGUEZ MORALES, ante usted atentamente comparezco y solicito:

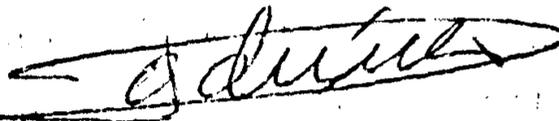
Acompaño en una copia original el poder que ha sido otorgado por la compañía de denominada "Guana Investments Ltd.", con domicilio en Nassau Bahamas, a favor del señor abogado Oswaldo Molestina Zavala, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, para que a nombre de dicha compañía, pueda ejecutar determinados actos en la República del Ecuador, documento en que se encuentra debidamente autenticada la firma del Notario de Nassau ante el cual se otorgó y del funcionario del servicio exterior del Ecuador que ejerce las funciones de Cónsul en la ciudad de Washington.

Como el referido instrumento está redactado en el idioma inglés, acudo a usted para solicitarle se sirva disponer que el mismo sea traducido al idioma castellano, traducción que se llevará a efecto mediante la designación de un perito traductor, para cuando para esta diligencia al señor Edwin Stagg Dürkoop a quien, en caso de ser aceptado, se le notificará para que tome posesión de su cargo en las oficinas del Juzgado a su digno cargo, indicándole además a usted que el señor Stagg deberá ser notificado en la oficina de la compañía Exportadora Bananera Noboa S.A., ubicada en la calle El Oro N° 101 y orilla del río Guayas, en esta ciudad de Guayaquil.

Una vez que se haya practicado la diligencia de la traducción solicitada, sirva se disponer que dicho documento sea protocolizado ante uno de los señores Notarios de este Cantón.

Recibiré notificaciones en mi estudio profesional situado en la calle Aguirre - N° 324 y Chile, 2° piso, oficina N° 7 de esta ciudad de Guayaquil.

Es Justicia,


Ab. Manuel Rodríguez Morales
Reg. N° 792

Presentado en Guayaquil, a los cinco días del mes de Noviembre de mil novecientos ochenta y las cuatro de la tarde, con una copia igual a su original, se acompaña un instrumento público redactado en idioma extranjero .-Lo certifico.-



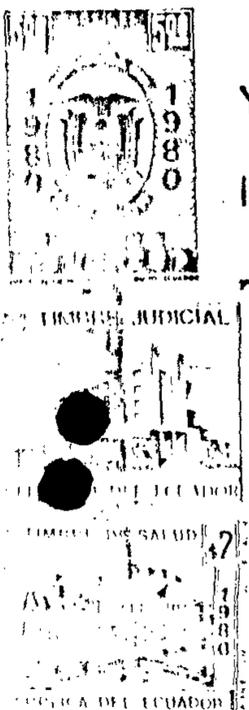
UNION COMUNITARIA DE LAS BAHAMAS
ISLA DE NUEVA PROVIDENCIA
CIUDAD DE NASSAU
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA

Yo, Philip R. Wall Vice Consul de
los Estados Unidos de América, en Nassau, N.P., Bahamas, debidamente
nombrado y juramentado, par el presente certifico que - - - - -
- - - - - James Liddell - - - - -
cuya firma auténtica y sello oficial constan, respectivamente,
stampada y colocada en el documento anexo, era en el
trigésimo día de Septiembre, 1980, fecha del mismo, - - - - -

Notario Público en y por la Unión Comunitaria de las Bahamas,
debidamente nombrado y juramentado, cuyos actos oficiales merecen
plena fé y confianza.

EN FE DE LO CUAL he estampado mi firma y colocado el sello
de la Embajade los Estados Unidos de América, en Nassau, en este documento,
Isla de Nueva Providencia, Bahamas, este trigésimo día de
Setiembre de 1980.

Philip R. Wall
Vice Consul



Nº 80/18762

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

DEPARTAMENTO DE ESTADO

A TODOS LOS QUE RECIBAN LA PRESENTE, SALUDOS:

CERTIFICO QUE Philip R. Wall -----

cuyo nombre consta en el documento adjunto, era al momento de firmarlo

Vice ----- Consul ----- de los Estados Unidos

en Nassau, N.P. Bahamas ----- debidamente nombrado y que

merecen plena fe y confianza sus actos en dicha capacidad



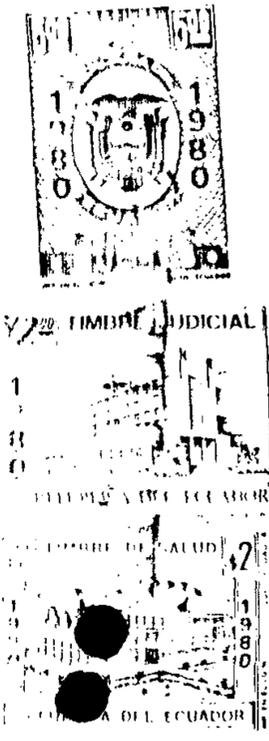
EN FE DE LO CUAL, Yo, Edmond S. Muskie

Secretario de Estado, he hecho colocar el sello del Departamento de Estado en este documento y aplicar el facsimil de mi firma por el Funcionario de Autenticación Encargado de dicho Departamento, en la ciudad de Washington, en el Distrito de Columbia, este vigésimo segundo día de Octubre de 1980.

(por el contenido del)
(documento anexo el) Edmund S. Muskie
(departamento no asume)
(responsabilidad alguna)

Por Norma J. Horton
Funcionario Encargado de Autenticación
del Departamento de Estado

Este Certificado no es válido al ser desprendido o alterado en forma alguna



Yo Valentine Andrew Maura en mi calidad de Vicepresidente de la compañía denominada "GUANA INVESTMENTS LTD." con domicilio en Nassau-Bahamas, declaro que debidamente facultado por el Directorio de la compañía referida compañía, en sesión celebrada el día 24 de septiembre de 1980 resolvió conferir poder especial al señor Abogado Oswaldo Molestina Zavala domiciliado en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, para que él, a nombre y en representación de la compañía "Guana Investments Ltd." ejecute determinados actos en la República del Ecuador.

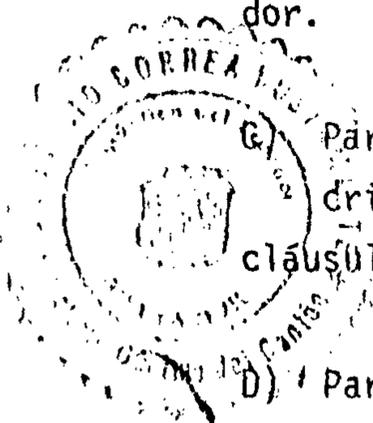
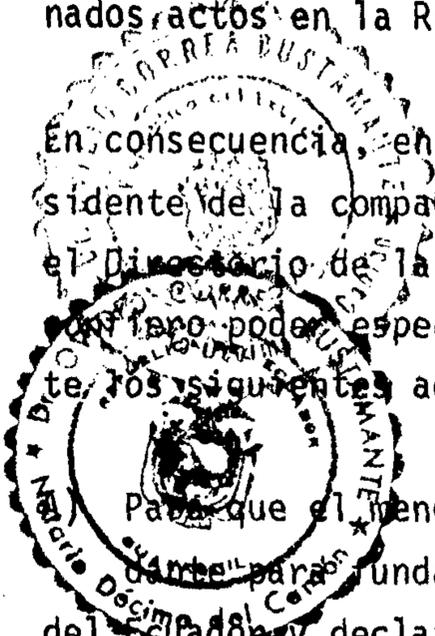
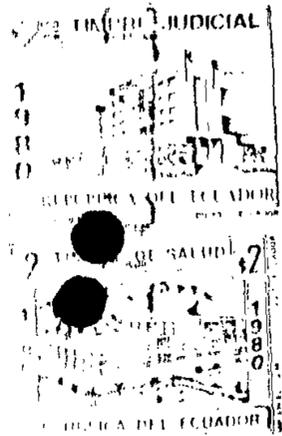
En consecuencia, en ejercicio de la representación que ejerzo como Vicepresidente de la compañía "Guana Investments Ltd." debidamente autorizado por el Directorio de la compañía y en base a lo resuelto por dicho Organismo, confero poder especial al Abogado Oswaldo Molestina Zavala, para que ejecute los siguientes actos en la República del Ecuador:

Para que el mencionado mandatario intervenga en representación de la mandante para fundar compañías que se fueran a constituir en la República del Ecuador y declare expresamente en las correspondientes escrituras públicas que es voluntad de la mandante concurrir como socia fundadora a la constitución de las correspondientes compañías en la República del Ecuador.

b) Para que el expresado mandatario, suscriba y pague, a nombre de la poderdante, en numerario o en especie, a título de inversión extranjera directa, acciones o participaciones sociales en compañías que se constituyan en la República del Ecuador, además, el apoderado queda expresamente facultado para suscribir y pagar acciones en los aumentos de capital que se realicen en compañías que se encuentren ya constituidas en la República del Ecuador o que se constituyeran en el futuro, en general el mandatario queda autorizado para suscribir y pagar acciones o participaciones, en numerario o en especie, en la fundación de cualquier clase de compañías que se constituyan en el Ecuador, y para suscribir y pagar acciones o participaciones, en numerario o en especie, en los aumentos de capital de cualquier compañía domiciliada en la República del Ecuador.

c) Para que el indicado mandatario suscriba a nombre de la poderdante, las escrituras públicas de fundación de las referidas sociedades, aceptando las cláusulas relativas al contrato de formación de tales compañías.

d) Para que el mencionado mandatario, en nombre de la mandante pueda solicitar y obtener la autorización necesaria de las distintas dependencias y autoridades del Ecuador, incluyendo la respectiva autorización para efectuar la inversión extranjera directa.



E) Para que dicho apoderado concurre representando las acciones o participaciones que la compañía mandante tenga en propiedad o tuviera en propiedad en el futuro a título de socia o accionista en las compañías que se encuentren constituidas o que se constituyeran en el Ecuador, y para que concurra con tales acciones o participaciones a las Juntas Generales de Accionistas convocadas por dichas compañías y ejerza todos los derechos inherentes a la mandante.

F) Para que el referido apoderado transfiera a cualquier título las antes referidas acciones o participaciones sociales, quedando plenamente autorizado para suscribir las notas de endoso o transferencia, o las correspondientes escrituras públicas, cuando sea el caso.

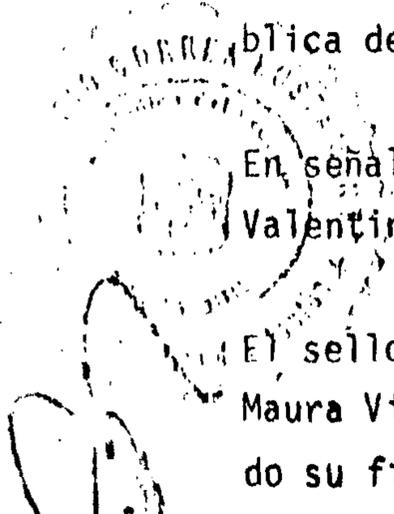
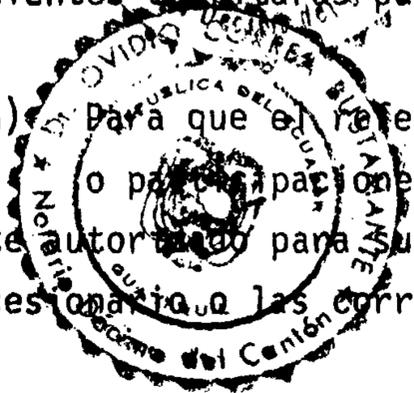
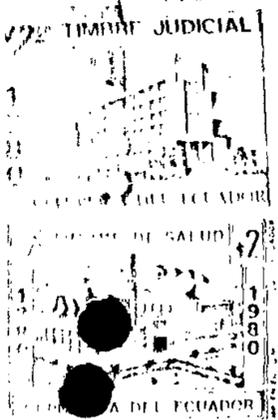
G) Para que el referido mandatario adquiera en propiedad títulos de acciones o participaciones sociales de otras compañías, quedando así mismo plenamente autorizado para suscribir las notas de endoso o transferencia en calidad de cesionario de las correspondientes escrituras públicas, cuando fuere el caso.

H) Para suscribir en general, a nombre de la compañía mandante, toda clase de instrumentos públicos o privados que de cualquier manera se relacionan con la constitución de compañías en la República del Ecuador o con los aumentos de capital de cualquier compañía domiciliada en el Ecuador, todos los documentos que fueren necesarios para transferir acciones o participaciones sociales en propiedad, de compañías que se encuentren constituidas o que se constituyeran en el futuro en la República del Ecuador y todos los demás instrumentos que fueren necesarios para que luego de constituidas las sociedades puedan desarrollar las actividades para las que fueron creadas, siempre que tales documentos públicos o privados se relacione con los intereses económicos que la poderdante tenga en las referidas sociedades.

Según lo resuelto por el Directorio de la compañía, el presente poder especial tendrá una vigencia de un año que se contará a partir de la fecha en que se perfeccione legalmente el presente instrumento y tenga validez legal en la República del Ecuador.

En señal de que la compañía ha hecho fijar al presente su sello común (fdo.)
Valentine Andrew Maura Vicepresidente.

El sello común de Guana Investments Limited ha sido fijado por valentine Andrew Maura Vicepresidente de la compañía y el citado Valentine Andrew Maura ha agregado su firma al presente hoy 24 de septiembre de 1980 en la presencia de: Christopher Francis Richmond Secretario (fdo.) ante mí .- Notario Público.-



SEÑOR JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL GUAYAS

EDWIN STAGG DURKOOP, designado por usted perito traductor en la diligencia de traducción del poder que ha conferido "Guana Investments Ltd". a favor del abogado Oswaldo Molestina Zavala, con juramento, a usted informo:

En cuatro fojas utiles acompaño la traducción que del referido poder he realizado, del idioma inglés al idioma castellano, traducción en la que he tomado en lo posible las palabras en su sentido natural y obvio. Las referidas páginas se encuentran rubricadas por mí en la parte inferior izquierda.

Devuelvo el poder que me fuera proporcionado para efectuar la traducción al seño.

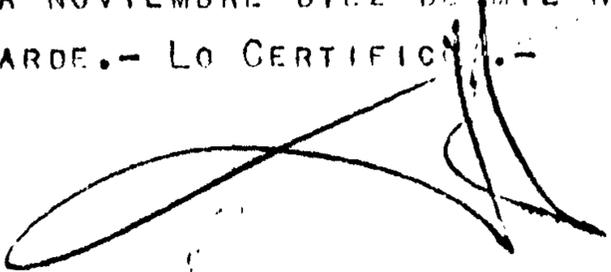
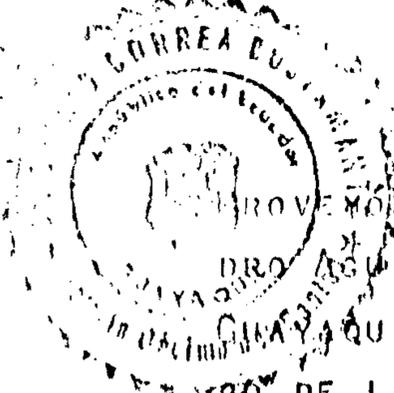
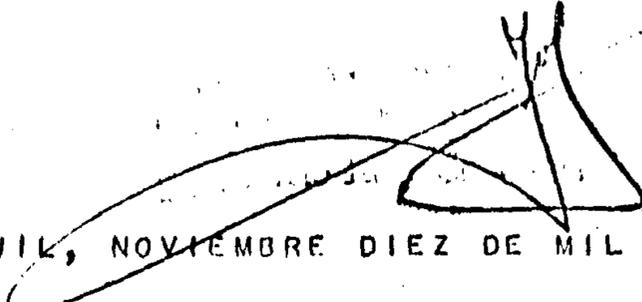
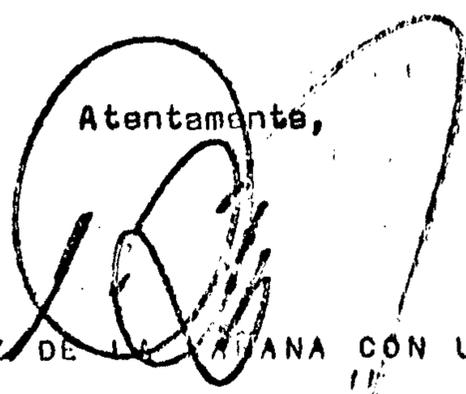
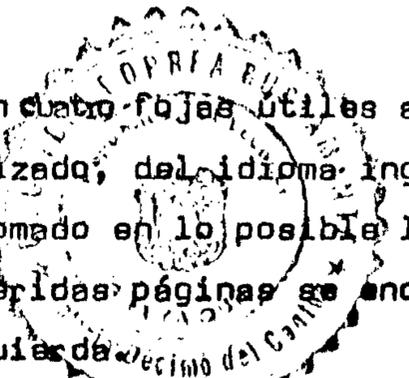
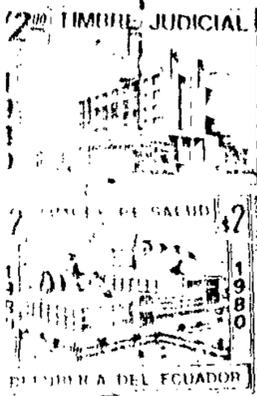
Atentamente,

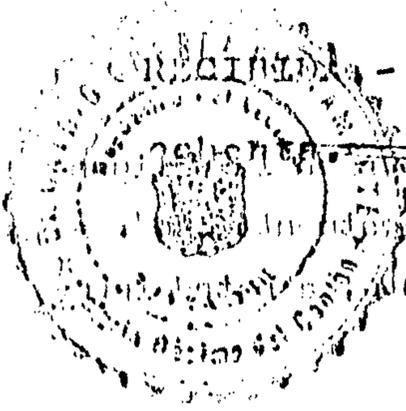
PRESENTADO A LAS NUEVE Y DIEZ DE LA MAÑANA CON UN INFORME EN CUATRO FOJAS ÚTILES.- GUAYAQUIL, NOVIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.- LO CERTIFICO.-

GUAYAQUIL, NOVIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA; LAS 4:00 P.M.

VISTOS: EL INFORME QUE PRESENTA EL PERITO TRADUCTOR AGRÉGUESE A LOS AUTOS Y POR REUNIR LOS REQUISITOS LEGALES SE LO APRUEBA. DE FIRIENDO A LO SOLICITADO SE ORDENA QUE LAS DILIGENCIAS ORIGINALES SE PROTOGOLICEN ANTE UNO CUALQUIERA DE LOS NOTARIOS DE ESTE CANTÓN.- NOTIFÍQUESE

PROVENIO I FIRMÓ LA PROVIDENCIA ANTERIOR EL SEÑOR ABOGADO ALEJANDRO AGUILAR RUILOVA; JUEZ SEGUNDO DE LO CIVIL DEL GUAYAS, EN GUAYAQUIL A NOVIEMBRE DIEZ DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA A LAS CINCO DE LA TARDE.- LO CERTIFICO.-





Guayaquil, noviembre nueve de mil novecientos

Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

NOTARIA DECIMA DEL CANTON GUAYAQUIL. - Guayaquil, noviem-
bre nueve de mil novecientos veintita. - Vista la providen-

cia que antecede escrita por el señor Juez segundo de la Ci-
vil de la Provincia del Guayas, y por estar de acuerdo con-

lo que señala el artículo diez y ocho numeral dos de la Ley
Notarial en vigencia, en esta fecha procede a Protocolizar

en el Registro Público a mi cargo el Poder otorgado por la
Compañía denominada Guano Investments LDA, con domicilio en

Masau, Bahama a favor del Abogado Cevaldo Molesina Zapa-
la. En ocho folios útiles. - Doy Fé.

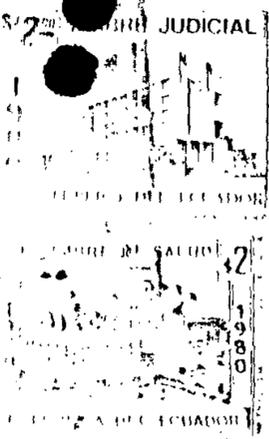


Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

ESPACIO
EN
BLANCO

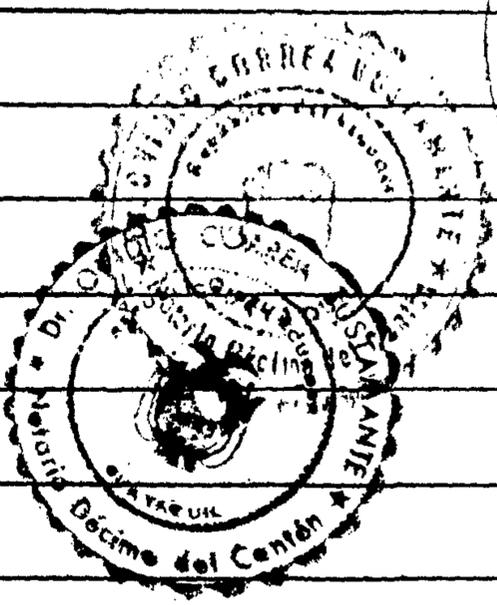


Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

PROTOCOLIZO ANTE MI, en el registro público a mi cargo, y
 en fe de ello confiero este CUARTO TESTIMONIO, que
 sello y firmo en trece fojas útiles, en Guayaquil, a
 los trece días del mes de noviembre de mil novecientos
 ochenta.-



Dr. OVIDIO CORREA MUSTAMARTA
 Notario Décimo del Cantón



Dr.
O. Correa B.
Notario Décimo
Guayaquil-Ecuador

OTORGÓ ANTE MI, en el Registro público a mi cargo, y en fe
de ello confiero este TERCER TESTIMONIO, que sello y
firmo en veintidos fojas útiles en Guayaquil, a los
nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos ochenta y
una.-



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

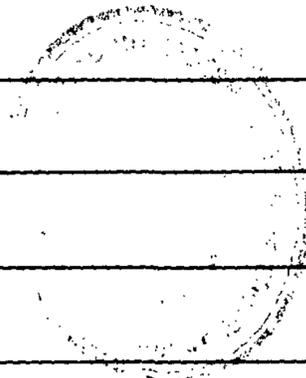
LEY FE: que en esta fecha he tomado nota al margen de la Ma-
triz de Aumento de Capital y Reformas de Estatuto Social de
Inmobiliaria Zeus S.A. de fecha Diciembre ocho de mil no-
vecientos ochenta, la Resolución # 12.624 de la Intenden-
cia de Compañías, de fecha treinta y uno de Diciembre de
mil novecientos ochenta, por la que aprueba el Aumento de
Capital efectuado por la Compañía antes mencionada, por la
suma de Cuatro millones de sucres, con el cual su Capital
Social quedará elevado a la cantidad de Cinco millones de
sucres, y la Reforma de Estatutos constantes en la indica-
da escritura.- Guayaquil, Enero veinte de mil novecientos
ochenta y uno.-



Dr. OVIDIO CORREA BUSTAMANTE
Notario Décimo del Cantón

1 DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de fecha:
2 veinte y nueve de Marzo de mil novecientos setenta y
3 seis, del contenido de la copia que antecede, todo lo
4 cual fué ordenado por Resolución número: doce mil seis-
5 cientos veinte y cuatro, del señor Intendente de Compa-
6 ñas, de fecha: treinta y uno de Diciembre de mil nove-
7 cientos ochenta.- Guayaquil, veinte de Enero de mil no-
8 vecientos ochenta y uno.-

J. J. J.



13 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, y en cumpli-
14 miento de lo ordenado en la Resolución No. 12.624, dictada
15 por el Intendente de Compañías, el treinta y uno de Di-
16 ciembre de mil novecientos ochenta, queda inscrita esta Es-
17 critura, la misma que contiene el contrato de AUMENTO DE
18 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la Compañía denominada
19 " I N M O B I L I A R I A Z E U S S . A . " , de fojas 1.947
20 a 1.978, Número 463 del Registro Mercantil y anotada bajo
21 el número 1.898 del Repertorio.- Guayaquil, treinta de Ene-
22 ro de mil novecientos ochenta y uno.- El Registrador Mer-
23 cantil.-

ADJUNTO DESTINADO AL REGISTRO MERCANTIL
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

25 **C e r t i f i c o :** que con fecha de hoy, se tomó nota
26 de esta Escritura a fojas 7.066 del Registro Mercantil de
27 mil novecientos setenta y seis, al margen de la inscripción
28 respectiva.- Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABDADO MESTER MIGUEL ALVIAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, queda archivado el comprobante de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil.- Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABDADO MESTER MIGUEL ALVIAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

Certifico: que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, treinta de Enero de mil novecientos ochenta i uno.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
ABDADO MESTER MIGUEL ALVIAN ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

